

## PROCEDIMIENTO

- Presentación a la autoridad forestal (regional o nacional) de la documentación conforme a los requisitos.
- Evaluación del expediente, constatación de requisitos, por parte de la autoridad forestal (regional o nacional).
- La autoridad forestal (regional o nacional) evalúa la documentación y, si está conforme, procede a elaborar el informe técnico y a proyectar la resolución correspondiente para el reconocimiento del custodio forestal.
- Entrega del carné correspondiente que le acredita el ser custodio forestal.

## CONSIDERACIONES

- La autoridad forestal (regional o nacional) capacitará al custodio forestal reconocido.
- La autoridad forestal (regional o nacional) supervisará las funciones ejercidas por el custodio, las que serán informadas a la DGFFS.
- El número de custodios estará en función al área de la concesión



**Cámara Nacional Forestal – CNF**  
Ca. Ramón Dagnino 369, Jesús María - Lima  
Telf. (511) 651-6197 Fax (511) 628-8869

**CNF – Pucallpa**  
Jr. Libertad 218 - 222 Telf. (061) 570381

**CNF – Tingo María**  
Jr. Ucayali 568 Telf. (062) 962770143

**CNF – Puerto Maldonado**  
Jr. San Martín FONAVI G-1 Telf. (082) 572315

**CNF – Arequipa**  
Urb. Cabaña María J-5, II Etapa Telf.: (054) 958313697



Proyecto PD 421/06(F)

“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MADERA PROVENIENTE DE CONCESIONES FORESTALES Y OTROS BOSQUES BAJO MANEJO FORESTAL”

# CUSTODIO FORESTAL

DIRECTIVA 021-2004-INRENA-IFFS  
RJ-269-2004-INRENA



Proyecto PD 421/06(F)

“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MADERA PROVENIENTE DE CONCESIONES FORESTALES Y OTROS BOSQUES BAJO MANEJO FORESTAL”

# CUSTODIO FORESTAL

DIRECTIVA 021-2004-INRENA-IFFS  
RJ-269-2004-INRENA

## ¿QUÉ ES UN CUSTODIO FORESTAL?

- Es una persona oficialmente designada por el titular de una concesión y acreditada por la autoridad forestal (regional o nacional) - Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre DGFFS, para la tutela del patrimonio forestal.
- Ejerce autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del *status quo* hasta la intervención de la instancia llamada por Ley.

## ¿DÓNDE SE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN DE REGISTRAR AL CUSTODIO FORESTAL?

- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- D.S. N° 006-2003-AG, mediante el cual se precisa la calidad de Custodio Oficial del Patrimonio Forestal Nacional.
- R.J. 269-2004-INRENA
- Directiva 021-2004-INRENA-IFFS



## FUNCIONES DEL CUSTODIO FORESTAL

- Ejercer autoridad preventiva en la concesión, para disponer la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros.
- Solicitar apoyo a las autoridades correspondientes como MINAG, DGFFS, Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.
- Ejercer las funciones que confiere la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su reglamento y las normas modificatorias y complementarias, dentro del área de la concesión que custodia.
- Informar trimestralmente a la autoridad forestal (regional o nacional) las actividades desarrolladas dentro del área de la concesión que custodia.

## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE TIENE QUE PRESENTAR PARA INSCRIBIR AL CUSTODIO FORESTAL?

### REQUISITOS:

- Solicitud de reconocimiento de los concesionarios indicando los nombres de las personas que ejercerán la calidad de custodio forestal.
- Ser titular de una concesión (maderable o no maderable).
- Copia del DNI y dos fotos tamaño carné de las personas que ejercerán la calidad de custodio forestal.

